REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 158 *Referencia:* 158

Año: 1961 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-07-1961

Titulo: POR EL CUAL SE ABRE UN CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, POR LA SUMA DE B/.88,755.00.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 14461 *Publicada el:* 29-08-1961

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito, Presupuesto, Código Fiscal, Ministerio de Gobierno y Justicia

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.139

Rollo: 40 *Posición:* 2520

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE AGOSTO DE 1961 | Nº 14.461

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 158 de 11 de julio de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1160 de 16 de noviembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 1161 y 1162, del 16 de noviembre de 1957, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 19 de 6 de febrero de 1958, por el cual se corrige unos decretos.

Decretos Nos. 20 y 21 de 6 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 14 de 29 de marzo de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Luis Alberto Ortega.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 158
(DE 11 DE JULIO DE 1961)
por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/88.755.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para normalizar sobregiros incurridos y suplementar las partidas insuficientes.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará unas partidas mediante disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	*Aumento*
0400701.207	B/ 5,489.00
0400701.214	17,497.00
0400701.215	41,397.00
0400701.218	3,137.00
0400701.229	21,235.00
	B/ 88,755.00

Codificación	*Disminución*
0400701.208	B/ 29,382.00
0400701.302	2,000.00
0400701.303	5,618.00
1600106.226	20,000.00
1600223.226	21,755.00
1600223.227	10,000.00
	B/ 88,755.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos [illegible] la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 11 de 30 de junio de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/88,755.00, para normalizar sobregiros incurridos y suplementar las partidas insuficientes, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1160
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo unico: Nómbrase al señor Lorenzo García Rodríguez, Plomero Subalterno de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "B" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la terminación de la escuela de Natá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del año en curso, por el término de un mes y medio y el sueldo será cargado al artículo 993 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.